RESOLUCION Nº. 022

06 de julio de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA LA I.E SAN LUIS BELTRAN DEL MUNICIPIO DE COVARACHIA.

La Rectora de la I.E "SAN LUIS BELTRAN" del Municipio de Covarachía Boyacá, en uso de sus facultades legales en especial las contempladas en El Art. 10, 11, 12, 13 y 14 de la ley 715 de 2001, y demás normatividad inherente a la prestación del Servicio Educativo vigente y,

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines del Estado. Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución… (Entre otros).
- Que la Institución Educativa SAN LUIS BELTRAN, cuenta con autonomía, administrativa y financiera de conformidad con lo establecido en el Artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, por lo tanto, tiene la misión de velar por el cumplimiento de la Constitución y de la Ley y, de conformidad con el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad."
- Que el parágrafo primero del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone que la entidad del Estado deberá justificar de manera previa la apertura de trámite de selección de que se trate, los fundamentos que la soportan la modalidad de contratación.
- Que el artículo **2.2.1.2.1.4.1** del Decreto 1082 de 2015, dispone el deber de las entidades de proferir acto administrativo de justificación de o contratación directa.
- Que en cumplimiento a los dispuesto en el Artículo **2.2.1.2.1.1** del decreto 1082 de 2015, se elaboraron los correspondientes estudios previos, donde se justifica la contratación.
- Que según lo dispuesto en el Artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
- Que el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión define a la 5ª Dimensión: "Información y Comunicación", como una "*dimensión articuladora de las demás, puesto que permite a las entidades vincularse con su entorno y facilitar la ejecución de sus operaciones a través de todo el ciclo de gestión*". Establece, además que "*se requiere contar con canales de comunicación acordes con las capacidades organizacionales y con lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información*". De igual manera, manifiesta que "*la comunicación hace posible difundir y transmitir la información de calidad que se genera en toda la entidad, tanto entre dependencias como frente a los grupos de valor*."

- Que acorde con los estudios previos realizados se señala lo siguiente: *"(…)* ***PRESUPUESTO OFICIAL:*** DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 2'600.000).
- Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015 al referirse respecto de la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, estipula: *"(…) Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. (…)"*

De acuerdo a lo anterior, se establece que la modalidad de contratación es la Contratación Directa, toda vez que las necesidades de la entidad y el presupuesto de que dispone para suplirla, se ajustan a las ofrecidas por un solo oferente como se expuso en las anteriores consideraciones**.**

Por lo anterior expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Autorizar la contratación directa mediante la suscripción de orden de aceptación de la oferta entre la INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS BELTRAN y COMPUCENTRO SAS Y/O NELSON ANTONIO LEGUIZAMON SANABRIA NIT: 800.087.401-6 y C.C. 4.080.377 de Ciénaga, cuyo objeto es el Derecho al uso para el año 2026 del SOTFWARE sistema de gestión escolar COMPUCOL WEB, para el manejo de la información académica de la Institución Educativa SAN LUIS BELTRAN de Covarachía.

ARTÍCULO 2º: El presupuesto oficial para esta contratación es por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 2'600.000) M/CTE, IVA incluido, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 2, con código presupuestal No. 2.003.001.1.2.02.02.008.08, Denominado: SERVICIO DE ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE BOLETINES DE RENDIMIENTO.

ARTÍCULO 2º: Publicar el presente acto administrativo en el SECOP II.

ARTÍCULO 4º: Los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos en las instalaciones de la Institución Educativa.

ARTÍCULO 5º: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Covarachía a los seis (06) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

ITALIA MARGARITA SEPULVEDA ZAMORA
Rectora I.E SAN LUIS BELTRAN
Covarachía
Elaboró: MARINA S